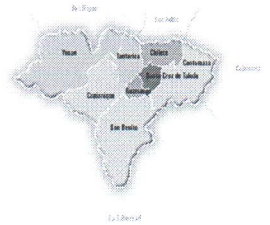




# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 297-2019-MPC

Contumazá, 27 de setiembre del 2019



**VISTO:** El expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculado, de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación(IOARR) denominado “Remodelación del Espacio de Recreación Pasiva: en el(la) Plaza de Armas y Plazuela Luis Rebaza de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca” con Código Único de Inversiones 2454076, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 573-2019-MPC/SGBS/GDUR;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 139-2019-A-MPC, de fecha 17 de julio del 2019, se aprobó el expediente técnico de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación(IOARR) denominado “Remodelación del Espacio de Recreación Pasiva: en el(la) Plaza de Armas y Plazuela Luis Rebaza de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca” con Código Único de Inversiones 2454076(en adelante solo IOARR) con un presupuesto de la inversión, a precios de junio del 2019, por el monto de S/ 102, 665.49(Ciento Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 49/100 Soles) y su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa en el plazo de ejecución de setenta y cinco(75) días calendario.

Que, durante la etapa de ejecución física o de construcción de la IOARR a través de la Unidad de Ejecución de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad), el Gerente a cargo de dicha Gerencia mediante el Informe N° 573-2019-MPC/SGBS/GDUR requiere el Titular de la Entidad que vía acto resolutorio se apruebe el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculado de la IOARR, por el monto de S/ 21,434.78( Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 78/100 Soles) con la finalidad de realizar trabajos adicionales que resultan indispensables y/o necesarios para cumplir con las metas físicas y la finalidad de la IOARR contemplados en el expediente técnico de obra.

Con relación a dicho asunto, cabe precisar que la Dirección Técnica Normativa de la OSCE en sus opiniones ha señalado que(...) si bien una Entidad puede ejecutar trabajos adicionales en la obra por administración directa, el ejercicio de dicha potestad es excepcional, pues, además de encontrarse adecuadamente fundamentada, la Entidad debe cumplir con los parámetros establecidos en la normativa que regula dicha modalidad de ejecución presupuestal.

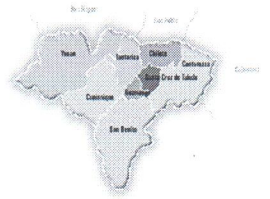
Al respecto, por un lado, tenemos que en nuestro ordenamiento jurídico nacional vigente no existe una norma legal específica que regule las adicionales de las obras por administración directa, pues si bien la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG regula las ejecuciones de las obras públicas por administración directa, en ella no se mencionada nada respecto a adicionales de obra, tampoco las normas del sistema nacional de INVIERTEPE regulan específicamente el tema del adicionales de inversiones, y por otro que, en nuestro ordenamiento jurídico interno de la Entidad no existe una Directiva u otra norma y/o disposición municipal que regule dicho aspecto de las obras por administración directiva; por lo tanto, ante esta situación, la normativa jurídica de contrataciones del Estado( Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF) resulta posible su aplicación supletoria en la medida que sus disposiciones resultan compatibles en materia de aprobación y ejecución prestaciones adicionales de obra en ejecuciones de obras por administración directa.





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



## “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Así, sobre esa base, se advierte que el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculante ha observado el procedimiento previsto en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF(en lo sucesivo el Reglamento), para la aprobación de una prestación adicional de obra con deductivo vinculante, pues se ha sustanciado de manera regular y se ha producido e incorporado oportunamente al expediente los actuados e informes mínimos que establece tal disposición, contando esencialmente con:

i) La anotación en el asiento N° 03 del cuaderno de obra, de fecha 24 de julio del 2019, de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra para cumplir con la finalidad de la IOARR, por parte del residente de obra, Ing. Joaquín Izquierdo Villanueva. Señala que los trabajos adicionales son: a) Enchapar con piedra laja la pileta de la Plaza de Armas por la presencia de descoloración de las losetas, debiendo ser cambiada; b) Enchapar con cerámico la pileta de la Plazuela Luis Rebaza por la presencia de deterioro en el enchapado, debiendo ser reemplazado; c) Instalar cobertura metálica con teja andina para proteger murales de las precipitaciones pluviales; d) Instalar motivos cerámicos y/o esculturales en los muros de contención para guardar relación con la pintura de los murales; e) Instalación de reflectores para las torres del Campanario; y, f) Construcción de un(01) pozo a tierra para el sistema eléctrico de la Plaza de Armas.

ii) La anotación en el asiento 04 del cuaderno de obra, de fecha 25 de julio del 2019, en el cual el inspector de la obra, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, ratifica y concluye por la necesidad y la procedencia de la ejecución de las prestaciones adicionales.

iii) El Informe Técnico contenido en el Informe N° 08-A-2019-MPC/JYV/RO, del 01 de agosto del 2019, expedido por el Ing. Joaquín Yzquierdo Villanueva en la condición de residente de obra, en el cual expone de manera precisa y clara las razones y los elementos que justifican la anotación realizada en el asiento 03 del cuaderno de obra.

iv) El Informe Técnico contenido en el Informe N° 06A-2019-MPC/SGBS/IO, del 06 de agosto del 2019, expedido por el Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos en la condición de inspector de obra, donde concluye técnicamente: 1) Que, el requerimiento de las prestaciones adicionales se plantearon y solicitaron en el plazo y forma establecida por ley; 2) Que, las prestaciones adicionales planteadas por el residente de obra son procedentes; y 3) Que, el residente de obra presente el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra, dentro de los quince(15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra.

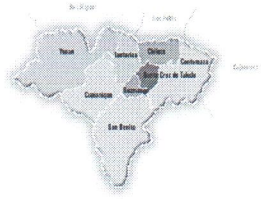
v) El Informe N° 010-A-2019-MPC/JYV/RO, del 20 de agosto del 2019, expedido por el Ing. Joaquín Yzquierdo Villanueva en la condición de residente de obra, por el cual hace llegar al inspector de la Obra, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos para su trámite y evaluación correspondiente, el expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculante elaborado y suscrito tanto por el residente de la obra como por el Responsable(e) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza. Las prestaciones adicionales que se tienen que realizar en la obra son la ejecución de las siguientes partidas nuevas: 1) 01.01.02: Enchapado de piedra lajas naturales(pileta Plaza de Armas); 2) 01.01.03: Enchapado de cerámico de 45x20cm( pileta plaza Luis Rebaza); 3) 01.02.01: Cobertura con teja andina que sustituye a la partida 01.04.09: Cobertura de Teja andina en terrazas considerada en el expediente técnico de la obra; 4) 01.03.01: Elaboración e instalación de esculturas en la resentación cerámico; 5) 01.03.02: Elaboración e instalación en la escultura de personaje ilustre; 6) 02.01.01: Tubo PVC SAP 5/8' Ø3M; 7) 02.01.02: Codo o curva tubo PVC SAP 5/8' ; 8) 02.01.03: Cableado con cable THW N° 14(Inc. Inst. de accesorios); 9) 02.01.04: Instalación de reflectores de 50W led empotrado llaves y accesorio; 10) 02.02.01: Tubo PVC SAP 3/4' Ø 3M; 11) 02.02.03: Cableado con cable THV N° 14(Inc. Inst. de accesorios); 12) 02.02.04: Instalación de reflectores de 30W led empotrado; 13) 02.02.05: Instalación de Cajas Octagonales; 14) 02.02.06: Instalación de tablero adosable de 4 polos para distribución inc. Llaves térmicas; y 15) 02.03.01: Pozo de puesta a tierra. Además, el presupuesto que implica su ejecución, es el monto de S/ 21,434.70 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 70/100 Soles) a precios vigentes al mes de agosto del 2019. Por último, agrega que el expediente técnico de adicional resulta necesario para cumplir con la finalidad de la IOARR que es proporcionar dos espacios públicos importantes del centro del distrito de Contumazá en óptimas condiciones de belleza e imagen y en atractivo turístico, y además por la seguridad y comodidad de los beneficiarios de éstos.





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



## “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

vi) El Informe Técnico contenido en el Informe N° 010A-2019-MPC/SGBS/IO, del 28 de agosto del 2019, expedido por el Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos en la condición de inspector de obra, quien emite opinión técnica favorable para aprobar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante por la suma de 21,434.70 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 70/100 Soles) para la realización de las partidas del 1) al y 15) que han dado lugar al expediente. Expresa además que el costo del presupuesto del adicional equivale al 14.81% del presupuesto original, concluyendo que el expediente debe ser aprobado para concluir con las metas de la IOARR.

vii) El Informe N° 012-2019-MPC/SLTM/RDUC, del 12 de setiembre del 2019, expedido por el Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza en la calidad de Responsable(e) de la División de Estudios y Proyectos de la Entidad, quien emite opinión técnica favorable para aprobar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante para ejecutar las partidas del 1) al 15) por la suma de 21,434.70 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 70/100 Soles). Agrega también que se debe viabilizar el expediente para que se pueda cumplir con las metas de la IOARR establecidos en el expediente técnico de la obra; y,

viii) El Informe N° 573-2019-MPC/SGBS/GDUR, del 12 de setiembre del 2019, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde emite opinión técnica favorable para aprobar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante para ejecutar las partidas del 1) al 15) por la suma de S/. 21,434.70 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 70/100 Soles).

En este punto, es relevante e importante enfatizar que la cuestión materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por tanto, a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por ciertos, produciendo los mismos todos sus efectos legales, siendo que en el presente caso, el expediente técnico de adicional de obra con deducción vinculante cuenta con la opinión técnica favorable de todos los profesionales involucrados en el tema, o sea, por el residente e inspector de la obra de la IOARR, el Responsable(e) de la División de Estudios y Proyectos, y, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, plasmados en los aludidos documentos donde han expuesto de manera precisa y clara las razones y los elementos, neta y estrictamente técnicos, que justifican sus pronunciamientos.

Así pues, valorando en forma conjunta la documentación técnica antes mencionada, se llega a determinar objetivamente lo siguiente:

- a) Que, las prestaciones adicionales que se tienen que realizar en la obra del IOARR consistente en la ejecución de las partidas nuevas del 1) al 15), tal como se indican en los citados informes técnicos, no fueron consideradas en el expediente técnico original de la IOARR aprobado por Resolución de Alcaldía N° 139-2019-A-MPC, haciéndose la precisión que la nueva partida 3) sustituye a la partida 01.04.09: Cobertura de Teja andina en terrazas consignada en el expediente técnico de la obra.
- b) Que, la ejecución de los trabajos adicionales del 1) al 15) en la obra del IOARR, tal como lo han afirmado y justificado técnicamente todos los profesionales técnicos involucrados en este tema, es decir, el residente e inspector de la obra de la IOARR, el Responsable(e) de la División de Estudios y Proyectos, y, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, resultan indispensables y/o necesarios para cumplir con las metas físicas o componentes de la obra contemplado en el expediente técnico de la IOARR y cumplir además con la finalidad pública de la IOARR que es proporcionar dos espacios públicos: La Plaza de Armas y ii) La Plazuela Luis Rebaza, importantes del centro del distrito de Contumazá en óptimas condiciones de belleza e imagen y en atractivo turístico, además por la seguridad y comodidad de los beneficiarios de estos espacios.
- c) Que, los trabajos adicionales antes mencionados dan lugar a un presupuesto adicional total de S/ 23, 691.33 y restándose el presupuesto deductivo vinculante de S/ 2, 256.55, el costo para la ejecución de las prestaciones adicionales de obra es el monto de S/ 21, 434.78 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 78/100 Soles), porcentaje de monto que, de acuerdo con lo precitados documentos técnicos, representa el 14.81% con relación al monto del presupuesto original aprobado de la IOARR.





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



## “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

- d) Que, en el Pliego de la Municipalidad Provincial de Contumazá existe disponibilidad presupuestal para asignarle el referido monto al presupuesto de la IOARR como lo informa la Gerente de Planificación y Presupuesto a través de su informe N° 0206-2019-MPC/GJJP/GPP, de fecha 27 de setiembre del 2019.

Entonces, en atención a lo antes expuesto, en mérito a los informes técnicos y presupuestal que se han meritado y expresado en el presente acto, y teniendo en cuenta que el asunto en análisis se encuentra bajo los alcances de la definición de prestación adicional de obra que establece el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento, resulta válido y viable que este Despacho excepcionalmente y en amparo de los principios procedimentales de eficacia y eficiencia, vía el presente acto, se apruebe el expediente técnico del adicional de obra con deducción vinculante de la IOARR con un presupuesto adicional por el monto de S/ 21, 434.78 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 78/100 Soles), con el fin de ejecutar los trabajos adicionales de las partidas nuevas del 1) al 15) para alcanzar y cumplir las metas físicas y la finalidad pública de la IOARR contemplados en el expediente técnico de la misma aprobada por Resolución de Alcaldía N° 139-2019-A-MPC.

Finalmente, del estudio de los actuados del expediente, este Despacho llega a la conclusión de que la deficiencia técnica del expediente técnico de la IOARR habría conllevado a la elaboración, formulación, tramitación y aprobación del expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculante de la IOARR, lo que denota infracción de los deberes y obligaciones del funcionario y/o servidor municipal encargado de la elaboración del expediente técnico de la IOARR, pues al formular y/o presentar ante la Entidad el expediente técnico de la IOARR en tales condiciones, vale decir, con deficiencias netamente técnicas ha incumplido o cumplido deficientemente sus deberes u obligaciones, habiendo incurrido en responsabilidad de tipo disciplinario; por lo tanto, se debe remitir copia fedateada de los actuados tanto del expediente técnico de la IOARR como del expediente técnico de las prestaciones adicionales de la obra con presupuesto deductivo vinculante de la IOARR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad para que evalúe el hecho antes descrito.

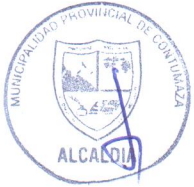
Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, excepcionalmente, el expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculante, de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) denominado “Remodelación del Espacio de Recreación Pasiva: en el(la) Plaza de Armas y Plazuela Luis Rebaza de la ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca” con Código Único de Inversiones 2454076, con un presupuesto adicional, a precios de agosto del 2019, por el monto de S/ 21, 434.78 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 78/100 Soles) por concepto de partidas nuevas, para cumplir con las metas físicas y la finalidad de la IOARR contemplados en el expediente técnico de la misma, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 139-2019-A-MPC; en consecuencia:

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la ejecución de las prestaciones adicionales de obra en la IOARR, consistente en los trabajos adicionales de las siguientes partidas nuevas: 1) 01.01.02: Enchapado de piedra lajas naturales (pileta Plaza de Amas); 2) 01.01.03: Enchapado de cerámico de 45x20cm (pileta plaza Luis Rebaza); 3) 01.02.01: Cobertura con teja andina; 4) 01.03.01: Elaboración e instalación de esculturas en la resentación cerámico; 5) 01.03.02: Elaboración e instalación en la escultura de personaje ilustre; 6) 02.01.01: Tubo PVC SAP 5/8" Ø 3M; 7) 02.01.02: Codo o curva tubo PVC SAP 5/8"; 8) 02.01.03: Cableado con cable THW N° 14 (Inc. Inst. de accesorios); 9) 02.01.04: Instalación de reflectores de 50W led empotrado llaves y accesorio; 10) 02.02.01: Tubo PVC SAP 3/4" Ø 3M; 11) 02.02.03: Cableado con cable THV N° 14 (Inc. Inst. de accesorios); 12) 02.02.04: Instalación de reflectores de 30W led empotrado; 13) 02.02.05: Instalación de Cajas Octagonales; 14) 02.02.06: Instalación de tablero adosable de 4 polos para distribución inc. Llaves térmicas; y 15) 02.03.01: Pozo de puesta a tierra.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR**, copia certificada de los actuados del expediente técnico de la IOARR y del expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra con presupuesto deductivo vinculante a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para conocimiento, evaluación y fines consiguientes.





# Municipalidad Provincial de Contumazá

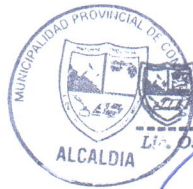
Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



**“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”**

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ

*Oscar Daniel Suárez Aguilar*  
Lr. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE

